

BF7727311

10/2012

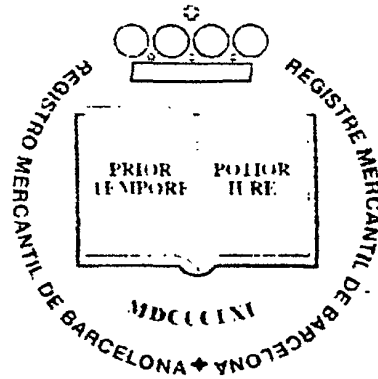


COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS SL



33047656

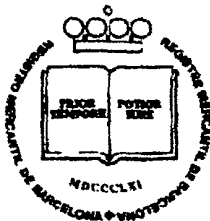
ARA



ESCANEAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA





EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS SL

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
INICIALES :

Tomo: 39023 Folio: 67 Hoja: B-335453 INSCRIPCIÓN 1

ÚLTIMOS:

Tomo: 39023 Folio: 71 Hoja: B-335453 INSCRIPCIÓN 4

Que las inscripciones 1ª a 4ª, únicas practicadas a dicha Sociedad, constan por fotocopia en 10 folios, a una sola cara, con el membrete de este Registro números A5356786 al A5356795, unidas a la presente, cuyas fotocopias son reproducción fiel y exacta del original, habiéndose omitido los datos considerados sensibles por la legislación de protección de datos, y van selladas con el sello de este Registro.

INCIDENCIAS ESPECIALES :

No existen incidencias especiales.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:

No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:

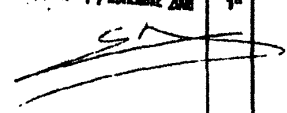
No tiene asientos vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B2461073, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las 8:55 horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece.

DA 3ª L 8/89
ACTOS SIN BASE DE CUANTIA
ACTES SENSE BASE DE QUANTIA



GOBIERNO MERCANTIL DE BARCELONA			
1988	AN.	LIBRO	FOLIO
30093		8-335458	
NOTAS MARGINALES			INSCRITO
Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, 17 NOVIEMBRE 2006			1º
			
			

"COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" CIF: 864281313.- La Sociedad de esta hoja se registró por los siguientes ESTATUTOS, que resultan de la escritura de fecha 26 de octubre de 2006, que luego se dirá:

"CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA".

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto:

- La intermediación entre compañías públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Búsqueda de inversores.
- Proyectos de inversiones nacionales e internacionales.

ARTICULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del

Modificado art.º 6º por asop. 2º
Barcelona. 11 FEBRERO 2011



otorgamiento de la escritura fundacional. -----

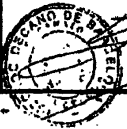
ARTICULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. -----

ARTICULO 6º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Barcelona, calle Padua, 95, 3º 1º. -----

ARTICULO 7º.- El capital social es de **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 Euros)** dividido en **TRES MIL TRESCIENTAS** participaciones sociales números 1 al 3300 ambas inclusive, de **UN EURO (1,00 Euros)** de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. -----

CAPITULO II.- RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES. -----

ARTICULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública. Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá -----

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	FOLIO
39023	B-335453
NOTAS MARGINALES	
	
	

examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

ARTICULO 9º.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

ARTICULO 10º.- En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio.

CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES

ARTICULO 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley.

ARTICULO 12º. JUNTA GENERAL.- Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.



Modificando art. 15^o por insc. 22^a
Barcelona, a 07 de DICIEMBRE 2011

Añadiendo un nuevo artículo con el
ordinal 15^o a los Estatutos
sociales por la insc. 1^a - Barcelona,
a 04 de marzo de 2.013

Modificando art. 18^o por insc. 1^a
Barcelona, a 04 de marzo de 2.013

ARTICULO 13º.- CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por los Administradores o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo. -----

ARTICULO 14.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. -----

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. -----

ARTICULO 15º.- ADMINISTRADORES.- La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a tres administradores mancomunados. -----

ARTICULO 16º.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

ARTICULO 17º.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día. -----

ARTICULO 18º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, que lo ejercerán actuando mancomunadamente dos cualesquiera

GOBIERNO MERCANTIL DE BARCELONA		
TOMO	ENC.	LIBRO
39023		835453
NOTAS MARGINALES		DE SE DE SE
		1-
		
		

de años, y se entenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, en la forma y en el ámbito prevenidos en el Artículo 63 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 19°.- El cargo de Administrador es gratuito.

CAPITULO IV.- REPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS

ARTICULO 20°.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General por las causas y en la forma prevista en los artículos 95 y siguientes de la Ley.

CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 21°.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley.

ARTICULO 22°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la



Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.

ARTICULO 23º.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTICULO 24º.- En caso de que la Sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Insrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

La Sociedad de esta hoja ha sido constituida por:

DOM JOAN PALLAS GARCIA

vecino de Badalona, con domicilio en Calle Sant Anastasio, 40, 2º, y con D.N.I. y N.I.F. número 38.713.122-M.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	FOLIO
39023	6-335453
NOTAS MARGINALES	
Por la inscripción 3ª ha cesado/renunciado en su cargo <u>D. Javier Costa Porta</u>	
	

DON LLUIS TEIXIDO POCH,

vecino de Barcelona,

con domicilio en Avenida Madrid, 215-217, entresuelo derecha A, y con D.N.I. y N.I.F. número 37.686.957-P.-----

DON JAVIER COSTA PORTA,

vecino de Barcelona,

con domicilio en Calle Padua, 95, 3º, y con D.N.I. y N.I.F. número 46.117.372-A.

CLAUSULAS FUNDACIONALES.- PRIMERA.- El capital social de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS, ha sido asumido y desembolsado totalmente mediante aportaciones dinerarias por: DON JOAN PALLAS GARCIA, 1100 participaciones, números 1 al 1100, ambos inclusive, DON LLUIS TEIXIDO POCH, 1100 participaciones, números 1101 al 2200, ambos inclusive, DON JAVIER COSTA PORTA, 1100 participaciones, números 2201 al 3300, ambos inclusive.- SEGUNDA.- Quedan nombrados Administradores mancomunados por plazo indefinido DON JOAN PALLAS GARCIA, DON LLUIS TEIXIDO POCH y DON JAVIER COSTA PORTA, quienes aceptan el cargo.- TERCERA.- Los actos realizados por el órgano de Administración antes de esta inscripción son asumidos por la sociedad conforme al artículo 11 de la ley.- CUARTA.- Los otorgantes, se confieren poder recíproco para que cualquiera de ellos pueda otorgar o suscribir documentos complementarios o rectificatorios de la escritura que motiva este asiento.- En su virtud INSCRIBO la Sociedad denominada "COTEEPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA", y designación del órgano de Administración. Así resulta de la escritura de constitución otorgada el día 25 de julio de 2006, ante el Notario de Badalona Don JOSE-FRANCISCO CUSCO MASCAROS, número 2813 de protocolo, presentada a las 10 horas 8 minutos del día 28 de julio de 2006, según el asiento 462 del diario 975 y de la escritura otorgada el día 26 de octubre de 2006, ante el citado Notario señor CUSCO MASCAROS, número 3628 de protocolo, que ha sido aportada a este Registro el día 2 de noviembre de 2006. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Barcelona, a 17 NOVIEMBRE 2006

2ª "COTEEPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" DON JOAN PALLAS GARCIA y DON LLUIS TEIXIDO POCH, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 1 de Julio de 2010,

cuya Acta fue

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Generalitat d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Remitidos al REMIC los datos registrales. Barcelona, 07 FEBRERO 2011



Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Generalitat d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Remitidos al REMIC los datos registrales. Barcelona, 07 DICIEMBRE 2011

Modificado art. 15º por el art. 4º. Barcelona, a 04 de marzo de 2013

Cesado el órgano de administración por la inscripción.

Cesado el titular del cargo con facultad certificadora. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento del Registro Mercantil. Barcelona, a 04 de marzo de 2013

2ª

aprobada por unanimidad al final de la reunión. Trasladar el domicilio social y modificar en consecuencia el artículo 6º de los Estatutos Sociales al cual quedará redactado como sigue a continuación: "ARTÍCULO 6º. DOMICILIO. El domicilio social se fija en Barcelona, Avenida Madrid, número 215-217 entreasuelo A.". En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, traslado de domicilio, modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente la inscripción 1ª que antecede. Así resulta de la escritura otorgada el día 29 de Diciembre de 2010, ante el Notario de BARCELONA, DON SERGI GONZÁLEZ DELGADO, número 3744 de protocolo, presentada a las 16 horas y 12 minutos, del día 31 de Enero de 2011, según el asiento 1097 del Diario 1104. - Barcelona, 11 FEBRERO 2011

"COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" DON LLUIS TRIXIDÓ POCH y DON JOAN PALLAS GARCIA, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 17 de Octubre de 2011,

cuya Acta fue aprobada por unanimidad al final de la sesión: PRIMERO: Cambiar el Órgano de administración de la sociedad, que pasará de tres administradores mancomunados a dos administradores mancomunados y, en consecuencia modificar el artículo 15º de los Estatutos Sociales al cual quedará redactado como sigue a continuación: "ARTÍCULO 15º. Administradores. La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a dos administradores mancomunados." SEGUNDO: Aceptar la renuncia a su cargo de administrador mancomunado de la compañía presentada por DON JAVIER COSTA PORTA, aprobando plenamente su gestión. TERCERO: Nombrar administradores mancomunados de la sociedad, por plazo indefinido y con todas las facultades que el cargo confieren la Ley y los Estatutos sociales, a DON LLUIS TRIXIDÓ POCH,

vecino de Barcelona, con domicilio en Avenida Madrid, número 215-217, entreasuelo A, y con DNI/NIF número 17.686.957-P, y a DON JOAN PALLAS GARCIA, vecino de Badalona, con domicilio en Avenida Martí Pujol, número 174, 3º 2º, y con DNI/NIF número 38.713.122-M. Los designados administradores mancomunados presentes en la sesión, aceptan su nombramiento. En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, cese y revocación de cargos, modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente la inscripción 1ª. Así resulta de la escritura otorgada el día 17 de Octubre de 2011, ante el Notario de BARCELONA, DON SERGI GONZÁLEZ DELGADO, número 3200 de protocolo, presentada a las 16 horas y 4 minutos, del día 26 de Octubre de 2011, según el asiento 1183 del Diario 1122, nuevamente aportada el día 22 de Noviembre de 2011, y de testimonio librado el día 16 de Noviembre de 2011 de la diligencia de igual fecha que consta en la matriz. - Se

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA			
FOLIO	ENC.	LIBRO	FOLIO
39023		8-35-68	
NOTAS MARGINALES			
Realizando la verificación prevista en el artículo 2.1. de la Resolución de la Consejería de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2001. Remisión al REMIC los datos registrales. Barcelona, a 24 de marzo de 2.012			
REGISTRO - REGISTRE CERTIFICACIONES CERTIFICACIONS  8 BARCELONA			

ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en CAUSA de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal - Barcelona, a 07 DICIEMBRE 2011

"COTENPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" DON LLUÍS TEIXIDÓ POCH y DON JOAN PALLAS GARCÍA, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 28 de Mayo de 2012.

cuya Acta fue aprobada por unanimidad al final de la sesión: PRIMERO: Modificar el artículo 15º en los estatutos sociales, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 15º.- Órgano de Administración.- El órgano de administración de la sociedad puede quedar estructurado, a elección de la Junta General, mediante cualquiera de los siguientes sistemas: 1.- Por un administrador único. 2.- Por un mínimo de dos y un máximo de doce administradores conjuntos, y de los que deberán actuar en forma sancionada dos cualesquiera de ellos. 3.- Por un mínimo de dos y un máximo de cuatro administradores solidarios, que actuarán individualmente. 4.- Por un consejo de administración, compuesto de un mínimo de tres miembros y un máximo de doce miembros." SEGUNDO: Incluir, como parte de los estatutos sociales, el artículo 15-BIS, cuya redacción es la que se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 15 BIS.- Organización Y Funcionamiento Del Consejo De Administración.- El consejo de administración elegirá, de entre sus miembros, a un presidente y a un vicepresidente, en su caso; también elegirá a un secretario, y a un vicesecretario, en su caso, que podrán no ser consejeros, en cuyo supuesto tendrán voz pero no voto. Y ello siempre que tales nombramientos no hubieran sido concretados en el momento de la designación de los consejeros por la Junta General. El consejo se reunirá siempre que lo acuerde su presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con cinco días de antelación, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieran por unanimidad su celebración. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el presidente y secretario. La representación de la sociedad corresponderá al propio consejo actuando colegiadamente. La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en uno o varios consejeros delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del consejo, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Los consejeros delegados designados ejercerán las facultades delegables y actuarán en la forma que se determine en su nombramiento." TERCERO: Modificar el artículo 16º en los estatutos sociales, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 16º.- La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde al órgano de



administración, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, en la forma y en el ámbito prevenidos en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital." CUARTO: Cambiar el órgano de administración de la sociedad, que pasará de dos administradores mancomunados a dos administradores solidarios. QUINTO: Nombrar administradores solidarios de la sociedad, por plazo indefinido y con todas las facultades que al cargo confieren la Ley y los estatutos sociales, a DON LLUIS TEIXIDÓ POCH,

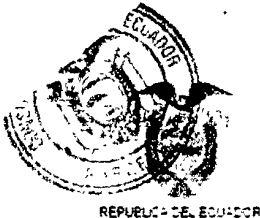
vecino de Barcelona, con domicilio en Avenida Madrid, número 215-217, entresuelo A, y con D.N.I./N.I.F. número 37.686.957-P, y a DON JOAN PALLÁS GARCÍA, vecino de Barcelona, con domicilio en Avenida Martí Pujol, número 174, 3º 2ª y con D.N.I./N.I.F. número 38.713.122-M. Los designados administradores solidarios, presentes en la sesión, aceptan su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente. En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, cambio de régimen administrativo, consecuente cese de los administradores y nombramiento de cargos, modificación de los artículos 15º y 16º y adición de un nuevo artículo con el ordinal 15 Bis a los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente las inscripciones 1ª y 3ª. Así resulta de la escritura otorgada el día 16 de Julio de 2012, ante el Notario de BARCELONA, DON SERGI COMALLS DELGADO, número 2516 de protocolo, presentada a las 12 horas y 21 minutos, del día 3 de Octubre de 2012, según el asiento 640 del Diario 1146, nuevamente aportada el día 14 de Febrero de 2013, y junto con testimonios librados por el expresado Notario los días 9 de Noviembre de 2012, 21 de Diciembre de 2012 y 6 de Febrero de 2013, de las diligencias extendidas en dichas fechas en la escritura matriz. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 Bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. - Barcelona, a 04 de marzo de 2.013



Yo, SERGI GONZALEZ DELGADO, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: De que lo transcrito y reproducido en doce folios de papel de Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, numerados con el número del presente y de los once siguientes correlativos, es copia fiel y exacta de su original que me ha sido exhibido. Libro indicador. Sección 2ª. Asiento número 183 .En Barcelona a, 17 de abril de 2013



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 44/2013

Quien suscribe GALO VINICIO POLO PALACIOS, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, certifica que la firma de SERGI GONZALEZ DELGADO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CATALUNYA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

BARCELONA, 17 de Abril del 2013


GALO VINICIO POLO PALACIOS
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<26>> <<BARCELONA>>



NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 13 folio(s) útil(es)

Quito a, 28 JUL 2013




Dr. Kamilo Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO